



DECRETO N° 1745

TEMUCO, 14 ABR 2014

VISTOS

1.- Los Contratos de Comodato, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y las personas que se señala en lo dispositivo del presente decreto.

2.- La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. Los Contratos de Comodato de fecha 4 de abril de 2014, mediante el cual se hace entrega de bienes productivos para microempresarios que se detallan en el presente decreto.

DECRETO:

1. Apruébese Los Contratos de Comodato de fecha 4 de abril de 2014, adjuntos al presente decreto, entre la municipalidad de Temuco y los microempresarios individualizados a continuación:

N°	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	DETALLE	ACTIVIDAD
1	Luz Palma Gallegos Pablo Burgos Palma			Habilitación de Carro Estructura de Fierro y Aluminio	Comerciante
2	Mónica Cecilia López Ulloa Jorge Pacheco Lizama			Habilitación de Carro Estructura de Fierro y Aluminio	Comerciante

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

GMD/PRR/ADH/ccv



Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Departamento de Gestión de Abastecimiento.
- DIDECO.
- Departamento Desarrollo Económico
- Oficina de Partes.

120398



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

**CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**Jorge Pacheco Lizama
Mónica Cecilia López Ulloa**

En Temuco, a 04 de Abril de dos mil catorce, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde (s) don **EDUARDO CASTRO STONE**, chileno, Alcalde (s), casado, Cédula Nacional de Identidad Número

ambos domiciliados en calle

Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Doña **Mónica Cecilia López Ulloa** y Don **Jorge Pacheco Lizama**, COMERCIANTES DE COMIDA RAPIDA, Cédula Nacional de Identidad N° y N° respectivamente, con domicilio en Temuco,

quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de Carro Estructura de Fierro y Aluminio para completos y fritura (Medida 1.50 x 71x 90 cm.), según factura N° 12423 de fecha 30 de Diciembre de 2013.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde (s) don **Eduardo Castro Stone**, entrega en comodato a Doña **Mónica Cecilia López Ulloa** y a **Don Jorge Pacheco Lizama**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso de una parte del mismo correspondiente a la mitad de la superficie total del carro.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Doña **Mónica Cecilia López Ulloa** y a **Don Jorge Pacheco Lizama**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato 1 Carro Estructura de Fierro y Aluminio para completos y fritura (Medida 1.50 x 71x 90 cm,) antes singularizado para ser destinado exclusivamente por los comodatarios para actividades del rubro de COMERCIO DE COMIDA RAPIDA, en el marco del **PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LA COMUNA DE TEMUCO.**

SEXTO: En el caso que los comodatarios no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde (s), quedará facultado para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso los comodatarios deberán restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a los comodatarios a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, los comodatarios no podrán retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: Los comodatarios sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a los comodatarios ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde (s), para ponerle

término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo de los comodatarios.

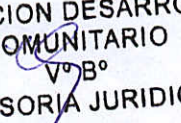
DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de **Eduardo Castro Stone** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en el Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número noventa, de fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo de los comodatarios.

 COMODATARIO Mónica Cecilia López Ulloa	 COMODATARIO Jorge Pacheco Lizama
 EDUARDO CASTRO STONE ALCALDE(S) COMUNA DE TEMUCO	


GMD/ADH/ccv


DIRECCION DESARROLLO
COMUNITARIO
VºBº
ASESORIA JURIDICA

